

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN, SANTANDER
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
contra **EDILMA CRUZ CRUZ**
RAD.:2020-00036-00

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, actuando en mi condición de **APODERADA DEMANDANTE**, con el objeto de allegar liquidación de crédito, en los siguientes términos:

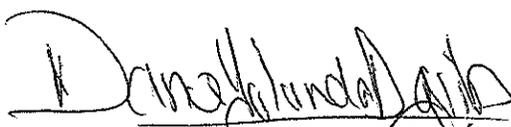
Capital demandado Obligación No. 725060410088233	\$15.000.000
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde 21 de agosto de 2020 al 11 de febrero de 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia	\$5.293.878
Intereses corrientes liquidados desde el 30 de julio de 2020 hasta el 20 de agosto de 2020	\$1.532.519
Otros conceptos contenidos y aceptados en el referido pagaré	\$106.092
Capital demandado Obligación No. 725060410067257	\$6.407.494
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde 21 de agosto de 2020 al 11 de febrero de 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia	\$2.261.366
Intereses corrientes liquidados desde el 05 de abril de 2019 al 05 de octubre de 2019	\$978.073
Intereses moratorios liquidados desde el 06 de octubre de 2019 al 20 de agosto de 2020	\$248.669
Otros conceptos contenidos y aceptados en el referido pagaré	\$44.412
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA DE CAPITAL MÁS INTERESES AL 11 DE FEBRERO DE 2022	\$31.872.503

Son: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Solicito de igual forma que se haga traslado a la parte demandada de la presente liquidación del crédito, en la forma dispuesta por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación de crédito actualizada.

De la señora Juez, cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. 70.473 del Consejo Superior de la Jud.